

SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de junio de 2022. A despacho del señor Juez los escritos que anteceden y el asunto al que hace referencia. Sirvase proveer.
La secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Auto No. 193
Rad. 76001-3103-004-2019-00212-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, catorce (14) de Junio de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la parte actora allega al proceso constancia de inscripción de la medida de embargo sobre los bienes objeto del presente proceso, y solicita se libre Despacho Comisorio. Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- AGREGUESE a los autos los anteriores escritos presentados por la apoderada judicial de la parte actora, a fin de que obren y consten en el presente proceso.
- 2.- PARA efectos de llevar a cabo el secuestro de los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias Nos. 370-868953 y 370-869082 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en la Calle 15 No. 121-66 Conjunto Residencial ARBOLEDA DE LA COLINA Apartamento A 106 Torre A Primer Piso y Calle 15 No. 121-66 Conjunto Residencial ARBOLEDA DE LA COLINA Parqueadero 15 Semisótano, de propiedad del demandado JAIRO AGUIRRE BOLIVAR, para lo cual se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (REPARTO), a quien se le librá despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para subcomisionar, designar secuestre, posesionarlo y fijarle honorarios, por su asistencia a la diligencia.
- 3.- ABSTENERSE de decretar la medida de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-868206, toda vez que la medida decretada, no se ve reflejada en el certificado de tradición del referido inmueble

NOTIFIQUESE

El Juez.,


RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI EN ESTADO No. <u>090</u> DE HOY <u>16 DE JUNIO 2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. LINDA XIOMARA BARON ROJAS Secretaria.
--